



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°750 de fecha 07.09.2023

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. El Convenio suscrito con fecha 01 de enero del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Cabildo** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Programa Fondo de Farmacia**”, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1594 de Fecha 15 de marzo de 2019 y Addendum aprobado por Resolución Exenta N°8351 de fecha 17 de diciembre del 2019.
2. El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la **Resolución Exenta N°30 de 2015** de la Contraloría General de la República.
3. El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 07 de agosto del 2023, entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Cabildo**.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con 07 de agosto del 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Cabildo**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y

En Viña del Mar, a 07 de agosto 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Cabildo**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **VÍCTOR DONOSO OYANEDEL**, ambos domiciliados en Humeres N°499, comuna Cabildo, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

1. Con fecha 01 de Enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Cabildo, se suscribió un convenio denominado “**Programa Fondo de Farmacia**” el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1594 de Fecha 15 de marzo de 2019 y Addendum aprobado por Resolución Exenta N°8351 de fecha 17 de diciembre del 2019.
2. Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “**Programa Fondo de Farmacia**” en la Comuna de Cabildo, por un monto de **\$52.691.998.- (Cincuenta y dos millones, seiscientos noventa y un mil novecientos noventa y ocho pesos)**. Y además, **\$5.053.587.- (Cinco millones, cincuenta y tres mil, quinientos ochenta y siete pesos)** por concepto de addendum.
3. La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.
4. El Servicio de Salud, a través del referente de rendiciones de la Dirección Atención Primaria, acusa recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
5. Que, de conformidad a la evaluación técnica realizada por referente del Servicio de Salud, la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el Convenio “**Programa Fondo de Farmacia**”. Los medios de verificación utilizados por el Servicio de Salud fueron los Plataforma de funcionamiento del programa, la revisión de los registros estadísticos correspondientes (REM) y los definidos por referente técnico del SS.
6. Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el convenio referido, a través de los ítems Recursos Humanos Químico Farmacéutico, movilización, medicamentos e insumos, para el “**Programa Fondo de Farmacia**”, quedando un saldo sin rendir en el período, por lo que corresponde efectuar devolución de **\$1.624.599.- (Un millón, seiscientos veinticuatro mil, quinientos noventa y nueve pesos)** de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

Por lo anterior, la obligación de reintegrar se deberá realizar conforme a lo establecido en la Ley N°21.125 publicada en el Diario Oficial del 28 de diciembre del 2018, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2019.

Además, deberá enviar el comprobante de egreso y copia del formulario de depósito al correo de la Unidad de Convenios conveniosaps.ssvq@gmail.com con copia al encargado de Rendiciones sr. Hernán Montiel rendicionesssvq@gmail.com.

COMUNA	N° Resolución	Monto total convenio continuidad	N° Resolución Adendum	Monto total Adendum expansión	Total Monto Rendido	Saldo sin rendir en el periodo
CABILDO	1594	52.691.998	8351	5.053.587	56.120.986	\$1.624.599.-

7. Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.
8. La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **VICTOR DONOSO OYANEDEL**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

3. **DECLÁRESE**, Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el convenio referido, y todos sus componentes para el “**Programa Fondo de Farmacia**”, quedando un saldo sin rendir en el período, por lo que corresponde efectuar devolución de **\$1.624.599.- (Un millón, seiscientos veinticuatro mil, quinientos noventa y nueve pesos)** de los montos transferidos para la ejecución del convenio.
4. **DECLÁRESE**, la obligación de reintegrar se deberá realizar conforme a lo establecido en la Ley N°21.125 publicada en el Diario Oficial del 28 de diciembre del 2018, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2019.
Además, la municipalidad, deberá enviar el comprobante de egreso y copia del formulario de depósito al correo de la Unidad de Convenios conveniosaps.ssvq@gmail.com con copia al encargado de Rendiciones Sr. Hernán Montiel rendicionesssvq@gmail.com y a la encargada de finanzas Srta. Brisa Pastén brisa.pasten@redsalud.gob.cl.
5. **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DRA.VOG/ABG.DPA/scc.

DISTRIBUCION:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2019

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO

(Programa Fondo de Farmacia, año 2019)

En Viña del Mar, a 07 de agosto 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Cabildo**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **VÍCTOR DONOSO OYANEDEL**, ambos domiciliados en Humeres N°499, comuna Cabildo, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

1. Con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Cabildo, se suscribió un convenio denominado “**Programa Fondo de Farmacia**” el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1594 de Fecha 15 de marzo de 2019 y Addendum aprobado por Resolución Exenta N°8351 de fecha 17 de diciembre del 2019.
2. Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “**Programa Fondo de Farmacia**” en la Comuna de Cabildo, por un monto de **\$52.691.998.- (Cincuenta y dos millones, seiscientos noventa y un mil novecientos noventa y ocho pesos)**. Y, además, **\$5.053.587.- (Cinco millones, cincuenta y tres mil, quinientos ochenta y siete pesos)** por concepto de addendum.
3. La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.
4. El Servicio de Salud, a través del referente de rendiciones de la Dirección Atención Primaria, acusa recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
5. Que, de conformidad a la evaluación técnica realizada por referente del Servicio de Salud, la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el Convenio “**Programa Fondo de Farmacia**”. Los medios de verificación utilizados por el Servicio de Salud fueron los Plataforma de funcionamiento del programa, la revisión de los registros estadísticos correspondientes (REM) y los definidos por referente técnico del SS.

6. Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el convenio referido, a través de los ítems Recursos Humanos Químico Farmacéutico, movilización, medicamentos e insumos, para el “Programa Fondo de Farmacia”, quedando un saldo sin rendir en el período, por lo que corresponde efectuar devolución de **\$1.624.599.- (Un millón, seiscientos veinticuatro mil, quinientos noventa y nueve pesos)** de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

Por lo anterior, la obligación de reintegrar se deberá realizar conforme a lo establecido en la Ley N°21.125 publicada en el Diario Oficial del 28 de diciembre del 2018, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2019.

Además, deberá enviar el comprobante de egreso y copia del formulario de depósito al correo de la Unidad de Convenios conveniosaps.ssvq@gmail.com con copia al encargado de Rendiciones sr. Hernán Montiel rendicionesssvq@gmail.com.

COMUNA	N° Resolución	Monto total convenio continuidad	N° Resolución Adendum	Monto total Adendum expansión	Total Monto Rendido	Saldo sin rendir en el periodo
CABILDO	1594	52.691.998	8351	5.053.587	56.120.986	\$1.624.599.-

7. Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.
8. La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **VICTOR DONOSO OYANEDEL**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



VICTOR DONOSO OYANEDEL
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DRA.VOG/ABG.DPA/MAT.HMP/scc.



INT. N°750 - CABILDO (Finiquito)

Correlativo: 7198 / 14-09-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria
David Andrés Ponce Aranda	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Unidad



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1HA-ARB-CJF

Código de verificación: NAR-QNW-YAJ